ANEXO 6.2

INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

(convocatoria de ayuda a empresas)

En Ciudad Real a 23 de junio de 2026

D. Jesús Mayordomo Sánchez, encargado de la instrucción técnica del procedimiento de concesión de las ayudas del Programa Pyme Global correspondientes a la convocatoria de ayudas publicada el día 20/05/2026 en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha, -Referencia BDNS 905849- para la actuación *MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A ANGOLA, SUDÁFRICA, MAURICIO, REUNIÓN Y COMORES DEL 13 AL 31 DE JULIO DE 2026* informa que se ha procedido a valorar las solicitudes de ayuda que se relacionan en el **Anexo I** de este informe, en los siguientes aspectos:

1. Se ha valorado si la solicitud se presenta dentro del plazo previsto en la convocatoria y se acompaña de toda la documentación necesaria; en particular, si se ha presentado:

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación (según Anexo de la convocatoria)
- Declaración anual de IVA del último año finalizado o cualquier otro documento oficial, del último año disponible, en el que pueda comprobarse el cumplimiento de la facturación requerida.
- Informe de Plantilla Media de Trabajadores en situación de Alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

Asimismo, en el caso de la información vinculada con las obligaciones tributarias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se ha comprobado que la empresa solicitante ha dado su autorización para que la Cámara y la Cámara de Comercio de España obtengan de oficio, de manera automática, tanto la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como la información relativa a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades

Económicas (IAE) en los que el solicitante está dado de alta y a la antigüedad en el ejercicio de la actividad económica.

Asimismo, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha comprobado que el solicitante ha dado su autorización a la Cámara y la Cámara de Comercio de España para a consultar telemáticamente el estado de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , así como de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Para aquellas empresas que no han concedido dichas autorizaciones o en los casos en los que alguna circunstancia ha imposibilitado la obtención de los citados datos, o cuando la consulta de oficio no fue concluyente para determinar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Cámara de Comercio ha requerido a los interesados acreditar el cumplimiento de los requisitos con la documentación necesaria en cada caso:

- Poder de representación de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa)
- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, solicitado a efectos de obtener subvenciones.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social expedido por la TGSS, solicitado a efectos de obtener subvenciones.
- Certificado de Situación Censal expedido por la AEAT, en el que se indique el centro operativo del solicitante y actividades económicas efectivamente desarrolladas, así como su antigüedad.

2. Se ha valorado si los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarios. En particular, se ha valorado para todos y cada uno de los solicitantes si:

- Se trata de una PYME, según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

- Está dada de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Tiene su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. En el caso de que la empresa posea varias sedes o centros productivos, el centro destinatario y directamente beneficiario está ubicado en alguno de los municipios anteriormente citados.
- Está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,
- Declara no encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Declara no tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) Nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C149/01).
- Cumple la norma de *minimis* (Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis)*, según consta en la declaración jurada que se recoge como anexo de la solicitud de la ayuda.
- Tiene una facturación mínima en la última anualidad, exigida en la convocatoria.
- Tiene una plantilla media en el último ejercicio (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre) de, al menos, 2 empleados por cuenta ajena.
- Cumple las condiciones de participación en la actuación, en concreto, ha participado menos de 4 veces en la misma actuación

3. Se propone la admisión y/o denegación, en su caso, de las solicitudes incluidas en el Anexo 1 de este informe.

Asimismo, declaro que **NO existe conflicto de interés personal** con las tareas que tengo encomendadas en el ejercicio de mis funciones y de manera particular en la instrucción y valoración de las solicitudes incluidas en el Anexo 1 de este informe.

Nombre y apellidos: Jesus Mayordomo Sánchez
Cargo: Técnico de Comercio Exterior

Fdo Firmado por ***1599** JESUS MAYORDOMO (C:****3001*) el día 23/06/2026 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016

ANEXO 1

RELACIÓN SOLICITUDES VALORADAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En el Informe SÓLO se incluyen VALORACIONES DEFINITIVAS, es decir, ADMITIDAS, DENEGADAS y DENEGADAS/LISTA ESPERA:

nº	NIF	RAZÓN SOCIAL	RESULTADO	Causa denegación, en su caso
1	F13003355	EL PROGRESO S.COOP DE C-LM.	ADMITIDO	
2	B67207167	IPSA TRADING, SOCIEDAD LIMITADA	ADMITIDO	
3	B13276555	BODEGAS ANTONIO CAÑAVERAS, SOCIEDAD LIMITADA	ADMITIDO	
4	B75520114	CARANVA SPORTS, SOCIEDAD LIMITADA	DENEGADO	No cumple con la condición PYME

Adicionalmente, se han valorado las siguientes empresas, previamente denegadas, pero incluidas en lista de espera en otro informe de valoración:

Esta opción sólo se podrá utiliza si las empresas figuran en un INFORME PREVIO como DENEGADAS CON LISTA DE ESPERA.

nº	NIF	RAZÓN SOCIAL	RESULTADO	Causa denegación, en su caso